

## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON





RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

29 -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

3 N DIC. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro N° 1411-2020, Informe N° 115-2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe Técnico N° 123-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y demás documentos adjuntos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, don **PEDRO PASCUAL GÓMEZ CUELLAR**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de cese de funciones:

Que, con Informe Nº 115-2020/GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Promoción Social del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor designado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley Nº 29849, por el periodo de Seis (06) meses y Doce (12) días; asimismo reporta 12 días de inasistencias injustificadas;

Que, el Literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe Nº 617-2020-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

### SE RESUELVE:

IMAC

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex servidor designado Lic. PEDRO PASCUAL GÓMEZ CUELLAR, identificado con DNI. N° 06099526, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Promoción Social del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 12 días de inasistencias injustificadas, asciende al monto de Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 (S/666,67) Soles, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : SUB GERENTE REMUNERACIÓN MENSUAL : S/5 000.00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2 012. 100% DE SU REMUN. MENSUAL :

5 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-09-2 019 al 31-12-2 019

- Por 04 meses : 1 666,67





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



"Año de la Universalización de la Salud"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 020 al 12-03-2 020

- Por 02 meses y 12 días

1 000,00

DEDUCCIÓN POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA

Por 12 días de inasistencias

(2000,00)

RESUMEN

Vacaciones truncas

: 1 666,67 + 1 000,00 = 2 666,67 -

(Deducción por 12 días de faltas)

(2 000,00)

TOTAL A PAGAR

S/ 666,67 ======

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES.

- Correlativo de Meta

: 0089

Acciones Administrativas

- Específica del Gasto

: 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines consiguientes

OR HEGO NALL STREET OF THE STR

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH. BWSD/APR.

